

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Septiembre 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio sobre el modo de verificar la matrícula en las Escuelas Normales, y con objeto de resolver las dudas que sobre la materia se hayan podido presentar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Cuando uno ó varios alumnos de los grados elemental y superior hubiesen de sufrir en el mes de Septiembre algún examen para completar los estudios de uno de ellos, si quisieran pasar al gra-

do inmediato, deberán solicitarlo dentro del plazo que determina el párrafo primero del art. 26 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, con protesta de quedar anulada esta petición sino fuesen aprobados en aquel examen. Este se verificará antes que el comparativo correspondiente, cuando el número de aspirantes al primer año Superior ó al Normal excediese en cada uno del fijado en el artículo 19 del mismo decreto.

2.º Los aspirantes al grado Normal deberán expresar en su solicitud la Sección que deseen estudiar no pudiendo pasar de 20 los que ingresen en cada una. Es incompatible el estudio simultáneo de las dos Secciones.

3.º Cuando un Maestro de Escuela pública hubiese disfrutado licencia para hacer los estudios de una Sección, no se le podrá conceder una nueva para cursar las asignaturas de la otra.

4.º Por el examen comparativo se pagarán iguales derechos que por el ingreso.

5.º Los alumnos que deseen ser calificados con arreglo al art. 21 del citado decreto lo solicitarán en la segunda quincena del mes de Mayo, abonando los derechos que hoy se pagan por el examen de asignaturas.

6.º Atendiendo á las dificultades inherentes á toda reforma, y sólo por este curso, el plazo para solicitar la matrícula en el primer año del grado superior y en el normal en todas las Escuelas en que no se hubiesen verificado el examen comparativo se prorroga hasta fin del presente mes. Cuando en virtud de esta prórroga el número de solicitudes excediere del establecido para cada uno, sufrirán dicho examen comparativo los nuevos aspirantes y sólo para completar dicho núme-

ro, deducido el de los que hubiesen hecho su petición en el plazo legal.

7.º El examen se verificará en los diez primeros días del mes de Octubre, y la matrícula se formalizará con el carácter de ordinaria para los efectos del pago de derechos en los diez siguientes.

8.º Los exámenes para obtener el certificado de aptitud pedagógica de que habla el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 podrán verificarse en todas las épocas en que se celebren los de asignaturas en las Escuelas Normales Centrales, debiendo solicitarse en los plazos establecidos para pedir los de las mismas.

9.º Por solo este curso, el plazo para solicitar el examen á que se refieren los artículos anteriores durará hasta las cinco de la tarde del 10 de Octubre próximo, y los ejercicios se verificarán en los días siguientes del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1900.—García Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 27 Septiembre 1900.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En los expedientes de registro de las minas Fernanda (núm. 522), y Guadalupe (núm. 549) de mineral, hierro y de cobre, sitas en Pomer y Añón, y en virtud de los escritos presentados por D. Manuel Visconti, vecino de Tarazona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de las presentes instancias he acordado admitir las renunciaciones que este interesado hace á la prosecución de los expedientes de registro de las minas Fernanda y Guadalupe, oficiose á la Delegación de Hacienda para que devuelva los depósitos que constituyó para gastos de demarcación y declarar fenecidos los expedientes y franco y registrable el terreno de dichas minas, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

En el expediente de registro de la mina «Pepita», (núm. 459), de mineral hierro, sita en Atea, y en virtud del escrito presentado por D. Fernando López, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia, he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de registro de la mina «Pepita», oficiose á la Delegación de Hacienda para que devuelva el depósito que constituyó para gastos de demarcación, y declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Aniceto Rodríguez y Martínez, vecino de San Salvador del Valle, una solicitud que ha presentado en 20 del actual, sobre registro de 25 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Purroy, con el título de «Vicenta», y linda al N. y N. O., con el río Jalón y por los demás vientos con terrenos de particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una galería ó registro antiguo que se halla en el paraje La Tarza, y desde este punto y en dirección N., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella E., 100 metros y segunda; de ella S., 500 metros y tercera; de ella O., 500 metros y cuarta; de ella N., 500 metros y quinta, y desde ésta 400 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Alfonso Berger, vecino de París, una solicitud que ha presentado en 21 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Morata de Jalón, con el título de «Dionisio»; y linda por todos sus rumbos con terreno del Conde de Argillo.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo abierto en el paraje de la Umbría del Aguila, desde este punto y en dirección O., se medirán 30 metros y se colocará la primera estaca; de ella N., 50 metros y segunda; de ella E., 300 metros y tercera; de ella S., 400 metros y cuarta; de ella O., 300 metros y quinta, y desde esta al N., 350 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he

admitido á D. Alfonso Berger, vecino de París, una solicitud que ha presentado en 21 del actual, sobre registro de 30 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Pardos, con el título de «Bárbara», y linda por todos sus rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un antiguo pozo situado en la Barraquilla, desde este punto y en dirección N., se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de ella E., 400 metros y segunda; de ella S., 600 metros y tercera; de ella O., 500 metros y cuarta; de ella N., 600 metros y quinta y desde esta al E., 100 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Negociado 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, se dé la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar, á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones liquidadoras por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida por el Alcalde qua deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas, remitiéndole relación nominal de los individuos ajustados por el Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, advirtiéndole á los causahabientes de los fallecidos, que para justificar su derecho deben atenerse á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 y que los documentos que acompañen á las peticiones, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª, según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado J. de la ley.»

Zaragoza 28 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PRIMER BATALLÓN EXPEDICIONARIO DE GERONA, NÚM. 22

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION nominal de los individuos que tienen aprobados sus ajustes por la Subinspección de esta quinta Región y no han solicitado sus alcances con expresión del pueblo de su naturaleza:

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS	OBSERVACIONES
Soldado.	Celestino Geubín Vicente.....	Sabián.	Se espresa el pueblo de su naturaleza por ser individuos fallecidos en Cuba.
»	Zenón Iturralde Cortés.....	Luna.	
»	Angel Lahila López.....	Biota.	
»	Adolfo Asín Fernández.....	Mallén.	
»	José Rodríguez Mainar.....	Sigüenza.	
»	Juan Pérez Lafuente.....	Santa Eulalia de Gállego.	
»	Segundo Yús Morán.....	Villagrosa.	
Corneta.	José Pérez Iturralde.....	Ruesta.	
Soldado.	Valero Casado Pelegrin.....	Albalate.	
Sargento.	Germán Carda Casario.....	Zaragoza.	

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El día 21 del corriente mes ha tomado posesión de su destino D. Antonio María Otañez, Jefe de la Investigación de esta provincia, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 20 de Julio último.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 8.º del reglamento de 30 de Enero último, se hace público para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de las que intereso le presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. José Revillo González, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Tabuena:

Hago saber: Que en el día 6 de Octubre del corriente año y hora de las nueve de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: pertenecientes al ejercicio 1893 á 1894.

APELLIDOS Y NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2 ^o 3 de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	
Cuartero Peñafiel José.....	Media casa.	Manzano, 23	»	»	»	133'93
Gabrete Pascual.....	Campo.	Gamonales.	»	85	80	64
Román Román Agustín.....	Olivar.	Barranco molino.	»	10	72	66'66

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tabuena 14 de Septiembre de 1900.—El Agente ejecutivo, José Revillo.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Concurso único de Septiembre de 1900

Esta Corporación, en sesión del día de ayer, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último, anunciar la provisión en propiedad de las Escuelas que á continuación se expresan:

PUEBLOS	GRADO	SUELDO — Pesetas	Retribuciones — Ptas. Cts.
NIÑOS			
Alborge	Elemental.	625	156 25
Alfamén.....	»	625	156 25
Cubañas.....	»	625	156 25
Farlete.....	»	625	156 25
Lobera.....	»	625	156 25
Lucena.....	»	625	156 25
Moneva.....	»	625	156 25
Pradilla.....	»	625	156 25
Santa Eulalia de Gállego....	»	625	156 25
Torretillas.....	»	625	156 25
NIÑAS			
Alfamén.....	Elemental.	625	156 25
Bijuesca.....	»	625	156 25

PUEBLOS	GRADOS	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones — Ptas. Cts.
Clarés.....	Elemental.	625	156 25
Farlete.....	»	625	156 25
Gotor.....	»	625	156 25
Lucena.....	»	625	156 25
Moyuela.....	»	625	156 25
Pozuelo (El).....	»	625	156 25
radilla.....	»	625	156 25
Villar de los Navarros.	»	625	156 25
Fuentes de Ebro...	Auxiliaría.	350	»

De ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Torralba de los Frailes....	Incompleta.	550	137 50
Fuencalderas.....	»	450	112 50
Romanos.....	»	450	112 50
San Martín de Moncayo....	»	450	112 50
Santed.....	»	350	87 50
Villalba.....	»	350	87 50
Ruesca.....	»	250	62 50

De ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Alforque.....	Incompletas.	450	112 50
Castejón de Alarba.	»	450	112 50
Cuerias (Las).....	»	450	112 50
Layana.....	»	450	112 50
Almochuel.....	»	250	62 50

PÁRVULOS

Mallén.....	Auxiliaría.	500	»
-------------	-------------	-----	---

Para aspirar á Escuelas de 550 pesetas ó más de

suelo es preciso llevar más de dos años de servicios en la que se está desempeñando.

Las circunstancias de preferencia son las siguientes:

Haber desempeñado Escuela obtenida por oposición; servicios en Escuela dotada con mayor ó igual sueldo á la que se pretenda; mayor sueldo disfrutado en propiedad; Maestros rehabilitados; servicios en la carrera en propiedad; oposiciones aprobadas; superioridad de título, servicios interinos, (art. 27).

Los aspirantes presentarán instancia y hoja de servicios, si están ejerciendo la enseñanza; y si no la han ejercido, certificación de buena conducta y título profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los 30 señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—P. A. de la J., Nicolás Tello, Secretario.

SECCION SEXTA

D. Domingo Sanz Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bulbiente:

Certifico: Que al folio 3 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Al margen.—«Señores del Ayuntamiento: D. Juan Moreno, Alcalde Presidente. Concejales: D. Antonio Bonel.—D. Santiago Martínez.—D. Mariano Borja.—D. Fidel Pellicer.—D. José Triver.—Don Juan Pérez.—D. Francisco Pellicer.—D. Romualdo Jiménez. Asociados: D. Francisco Bonel.—Don Ramón Callizo.—D. Amado Moreno.—D. Silverio Abad.—D. José García.—D. Mauricio Abad.—Don Matías Abad.—D. Manuel Borja.

Al centro.—En el pueblo de Bulbiente á 25 de Septiembre de 1900.—Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Moreno Moreno, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que esta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición 2.^a de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1901, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 9.130 pesetas 12 céntimos y los gastos en la de 13.686 pesetas 93 céntimos, no haciendo uso del arbitrio de pesas y medidas por considerarlo ineficaz y sin rendimiento alguno por lo que aparece todavía subsisten-

te un déficit de 4.556'81 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.^o Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año natural de 1901, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado al año	Producto anual calculado — Pesetas.
Gallinas....	Una	2'50	0'60	730	438
Pollos.....	Uno	1'50	0'50	208	104
Huevos....	100	6	1'50	28.600	429
Leche.....	100 lts.	30	7'41	4.100	303'81
Paja de todas clases.	100 kls.	4	1	189.700	1.897
Leña de id..	»	2	0'50	277.000	1.385
<i>Total.....</i>					4.556'81

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890) se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Juan Moreno.—Antonio Bonel.—Juan Pérez.—Francisco Pellicer.—Romualdo Jiménez.—Francisco Bonel.—Ramón Callizo.—Amado Moreno.—Silverio Abad.—José García.—Matías Abad.—Arruego de los Sres. Concejales: Santiago Martínez.—Fidel Pellicer.—Mariano Borja.—José Triver y los Sres. de la Junta, Mauricio Abad y Manuel Borja, Domingo Sanz.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Alcalde, que firmo en Bulbiente á 25 de Septiembre de 1900.—V.^o B.^o, el Alcalde, Juan Moreno.—El Secretario, Domingo Sanz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este término señalado para 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados, tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arrendamiento á venta libre.

La primera el día 30 de Septiembre, de uno á tres años.

La segunda por un año, el 10 de Octubre próximo viniente.

Con venta á la exclusiva por un año.

La primera el 20 de Octubre.

La segunda el 30 de id.

Y la tercera y última el día 9 de Noviembre.

Las subastas anunciadas tendrán lugar en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, de los días señalados, pudiendo consultarse hasta la celebración de la última, los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforque 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Pinós.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, tienen dispuesto proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por un período de uno á cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se verificará una segunda por las dos terceras partes y por un año, el 10 de Octubre próximo, á la misma hora y punto que la primera, y si ésta también resultase desierta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose las tres subastas los días 20 de Octubre, 31 del mismo y 10 de Noviembre si á ello hubiere lugar, todas en el mismo local y á la misma hora que las anteriores, con mejora en los precios.

Navardún 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Inocencio Gavás.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus cargos en el año próximo 1901, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á cinco años, debiendo celebrarse la primera subasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si no hubiese postor se celebrará otra segunda subasta á igual hora y en el mismo local, el día 11 del mismo mes, bajo el mismo tipo que la primera, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del mismo, pero en este caso el arriendo sólo será válido por un año; y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos y cupo de la sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la

misma Secretaría, celebrándose las respectivas subastas en los días 20 y 30 de dicho mes de Octubre y 9 de Noviembre siguiente, á la misma hora y en el propio local. Todas las subastas se celebrarán por el sistema de pujas á la llana.

Aguilón 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Paulino Oseñalde.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año 1901, se acordó por el Ayuntamiento y Junta municipal, el arriendo á venta libre por tres años; la primera subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; y si no hubiera postor, se verificará la segunda el día 9 de Octubre próximo, en dicho local y hora señalado. Si tampoco hubiera postor, se arrendará á la exclusiva por un año, teniendo lugar la primera subasta el 19 de Octubre, la segunda el 29 del mismo, y la tercera el día 8 de Noviembre á dicha hora y local designado.

Villanueva de Jiloca 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Pascual Royo.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales del impuesto de consumos para el año 1901, la Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el término de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana en la Sala Consistorial. Si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 10 de Octubre, á la misma hora, admitiendo posturas por las dos terceras partes y término de un año.

Si tampoco esta diese resultado, se celebrará el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar el 20 y 30 de Octubre y 10 de Noviembre, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lituénigo 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pascual Hernández.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre, de todos los derechos de consumos de esta población, por un período de 1 á 5 años, para el día 7 del próximo Octubre, de diez á doce su mañana.

Si ésta no tuviera lugar en este día, se celebrará una segunda el día 17 del mismo mes.

Y si tampoco ésta diera resultado, se celebrarán las de venta á la exclusiva, por los derechos del grupo de líquidos y carnes, en los días 27 de Octubre, 1.º de Noviembre y 5 de dicho mes.

Sigüés 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Arbués.

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á la misma, para el próximo ejercicio de 1901, el Ayuntamiento y Asociados constituidos en Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á cinco años, con arreglo á las bases siguientes:

1.^a Que los remates se verificarán por pujas á la llana en la Sala Consistorial de esta villa, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma.

2.^a Que si no hubiese postor en la primera subasta que se celebrará el día 10 del próximo Octubre, se verificará la segunda por término de un año el 20 del mismo.

3.^a Que si tampoco esta última diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un período de uno á tres años de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 29 de Octubre, 6 y 15 de Noviembre.

4.^a Que el importe de los derechos de todas las especies, es el de 14.096 pesetas anuales aumentado con un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, el recargo transitorio y el 90 por 100 para atenciones municipales.

5.^a Que la garantía necesaria para hacer postura, será el importe del 5 por 100 del tipo anual y la cantidad que se exige como fianza para responder al cumplimiento del contrato, será el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

6.^a Que los pliegos de condiciones respectivos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Belchite 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Marín.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo se encuentra vacante, su dotación anual 30 pesetas, el agraciado podrá contratar las igualas de caballerías y vacunos de los pueblos de Navardún, Gordún, Isuerre, Undués de Lerda y este pueblo, solicitudes hasta el día 6 del próximo Octubre.

Urriés 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Agustín Soteras.

D. Angel Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar:

Hago saber: Que el día 10 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arrendamiento á venta libre del año más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 4.351 pesetas 63 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Castiliscar 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Angel Sánchez.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo, han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 1.^o de

Octubre próximo, á las diez de su mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 10 del mismo en igual sitio y horas. Si éstas no diesen resultado, se procederá al arrendamiento por venta á la exclusiva por el año 1901, de los derechos de grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 20 del propio Octubre, la segunda el 30 del mismo y la tercera y última el 9 de Noviembre, si no diesen resultado las dos primeras.

Sierra de Luna 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Desde el día 1.^o al 10 de Octubre próximo estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial que ha de regir durante el año de 1901.

Los Fayos 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Navarro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.^o de Octubre próximo, á las once de su mañana. Si no produjese efecto, se celebrará la segunda el día 10 del mismo mes, en el mismo local de la Casa Consistorial y á la misma hora que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo con venta exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 15, 20 y 25 del mismo mes de Octubre; todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Isuerre 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Marcos Otal.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas por beneficencia y las igualas de los vecinos que en total rran sobre 2.000 pesetas.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por ocho días.

Luceni 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante desde el día 29 del actual, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal con más las igualas de los vecinos que ascienden á 2.125 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 28 del actual

Chiprana 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Navales.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1901, la Junta muni-

cipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mismo por término de dos años, teniendo lugar la subasta el día 1.º de Octubre, á las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial.

Si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día 12 del mismo, á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total y tan sólo por un año.

Si tampoco diera resultado, se celebrará el arriendo con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, por término de tres años si fuere en primera subasta, celebrándose esta el día 22 del repetido Octubre; y si fuere necesario las restantes se celebrarán los días 2 y 12 de Noviembre, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castejón de Alarba 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Roque Barra.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes durante el año de 1901, por término de uno á cinco años, por subasta pública que se celebrará el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere postor se celebrará la segunda el día 8 de Octubre, y si tampoco diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes de uno á cinco años, cuyas subastas tendrán lugar en los días 18, 28 de Octubre y 8 de Noviembre á igual hora y en el referido local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Malón 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Mariano Magallón, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa, para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal, para el año 1901, por espacio de uno á tres años, en subasta pública, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; para el caso de que no haya postor, se anuncia una segunda para el día 8 de Octubre, á la hora ya citada, y si ésta tampoco diera resultado, se procede á al arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, cuyos remates se celebrarán en los días 10, 20 y 30 de Octubre, á dichas horas y en el mismo local, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pintano 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lucas Diest.—P. S. M., Julián Sánchez, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, han acordado arrendar á venta libre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el consumo, sal y alcoholes del año próximo, por término de tres años, en subasta pública

que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 del actual, á las diez de su mañana; de no haber licitadores, se celebrará otra el 8 de Octubre á la misma hora, y si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 9, 19 y 29 del mismo Octubre, en el local y hora antes citados, con los pliegos y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

La Zaida 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Linares.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1901, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, y de no causar efecto se celebrará la segunda el día 8 de Octubre próximo, en el mismo local é igual hora que la anterior, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado en la primera. Si esta no diese resultado alguno positivo, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes cuyas subastas tendrán lugar los días 15, 23 y 31 de Octubre, todas ellas en el mismo local y hora que las anteriores, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Paniza 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Ubide.

La plaza de Médico Cirujano titular de es esta villa, se halla vacante; su dotación es la de 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á los pobres de solemnidad y 1.750 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos pudientes, también satisfechas por trimestres vencidos por una Junta de contribuyentes.

Se admitirán solicitudes por 30 días.

Torraiba de Ribota 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Luis Lasa.

Acordado entre los medios del Reglamento de consumos para hacer efectivo el cupo para el año 1901, proceder al arriendo á venta libre por el periodo de uno á tres años, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 30 del corriente, de once á doce de su mañana, y si no diera resultado, se celebrará otra el día 10 de Octubre en igual hora y por las dos tercera partes del tipo. Si tampoco ofreciera resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 30 de Octubre y 9 de Noviembre próximos. De ambas subastas, obrarán los correspondientes pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiermas 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Vera.